



AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES

C.I.F.: P-2807200-G. Domicilio: Plaza Mayor s/n 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)

ORDENANZA MUNICIPAL DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL ÁREA DE JUVENTUD Y SERVICIOS SOCIALES

Publicada en el B.O.C.M. nº 229 a fecha de 26/09/2002
Modificaciones en el B.O.C.M nº 130 a fecha de 02/06/2006

Artículo 1

Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos del RD/leg 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por este Ayuntamiento para la prestación de los servicios especificados en el artículo 4 siguiente que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2

Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por prestación de servicios en el Área de Servicios Sociales y Juventud dirigidos a la infancia y juventud con el fin de ocupar su tiempo libre.

Artículo 3

Destinatarios

Podrán ser destinatarios de dichos servicios la población infantil y juvenil empadronada en el municipio.
Los residentes no empadronados podrán disfrutar en los casos que queden vacantes.

Artículo 4

Carácter de los servicios

Los servicios a prestar consistirán en:

- Campamento de verano.
- Escuela de verano o colonias urbanas.
- Actividades de ocio alternativo: ludotecas, sopa de gansos, etcétera.

Artículo 5

Precios

1. Como contraprestación a los servicios señalados en el artículo anterior se abonarán los siguientes precios:

- Campamento de verano:
 - Primer inscrito por familia: 290 euros.
 - Segundo hermano inscrito: tendrá un descuento del 15 por 100.
 - Tercer hermano inscrito y siguientes: tendrá una bonificación del 35 por 100.
- Escuela de verano o colonias urbanas:
 - Primer inscrito por familia, sin servicio de comedor: 90 euros.
 - Segundo hermano inscrito sin servicio de comedor: Tendrá un descuento del 15 por 100.
 - Tercer hermano inscrito y siguientes, sin servicio de comedor: tendrá una bonificación del 35 por 100.
 - El servicio de comedor se abonará de forma independiente, a razón de 45 euros la quincena. No siendo de aplicación los descuentos por hermanos.
- Otras actividades de ocio alternativo.

Para las actividades organizadas para ocupar el tiempo libre de los chicos/as y jóvenes que no tengan carácter gratuito, la Junta de Gobierno, a propuesta de los Servicios de Juventud y Servicios Sociales, fijará los precios, los cuales no podrán ser inferiores a 1 euro ni superiores a 300 euros. A estos efectos se considerarán actividades de ocio alternativo las actividades de formación no reglada que se organicen para jóvenes desde el Área de Juventud.

2. Anualmente los precios señalados para el campamento urbano y la escuela de verano o colonias urbanas podrán ser modificadas, a propuesta de los Servicios de la Juventud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, hasta un máximo por quincena de 350 euros y 110 euros, respectivamente. Para el servicio de comedor el máximo por quincena será de 65 euros. A razón de 6 euros por comida.

3. En el caso que los campamentos, colonias o actividades se organicen desde la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM no serán de aplicación los precios anteriores, aplicándose, en consecuencia, los precios públicos aportados al efecto por dicha Entidad a través de la preceptiva ordenanza, la cual se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 56, de 7 de Marzo de 2006.

ORDENANZA MUNICIPAL DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRESTADOS EN EL ÁREA DE JUVENTUD Y SERVICIOS SOCIALES.



AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES

C.I.F.: P-2807200-G. Domicilio: Plaza Mayor s/n 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)

Artículo 6

Gestión

1. Los servicios que se presten se regularán por las normas específicas que para cada actividad apruebe la Comisión de Gobierno a propuesta de los Servicios de Juventud y Servicios Sociales.
2. Se podrá exigir, con carácter previo, el pago de la cuota de inscripción.
3. Los gestores de los servicios podrán requerir de las familias la documentación que acredite la residencia en el municipio o el número de hijos que las integran.
4. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que sea deudor por los servicios anteriores.
5. Las deudas derivadas del impago del precio público podrán exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.C.M. del anuncio de aprobación definitiva, y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno y publicada íntegramente en el B.O.C.M. nº 229 de fecha 26 de septiembre de 2002 y sus modificaciones publicadas en el B.O.C.M nº 130 de fecha 2 de junio de 2006.